



Vicerrectorado de
Estudiantes y Vida
Universitaria

Crea y registra tu asociación

La Constitución Española, en su artículo 22, reconoce el derecho de asociación de la ciudadanía, es decir, el derecho de las personas que comparten una finalidad determinada a agruparse. Dicho artículo vertebra la participación de la sociedad dando fuerza a reivindicaciones, necesidades o aficiones de diverso tipo.

El Registro en la Universidad no otorga personalidad jurídica, por eso, con carácter previo, hay que constituirse como Asociación y darse de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o del Ministerio del Interior

Constitución e inscripción de una asociación ante los organismos correspondientes

Lo primero es la constitución, que tiene lugar mediante el Acta de Constitución, en ella los socios promotores de la Asociación acuerdan constituirse en Asociación. En esa reunión fundacional, se aprueban también los Estatutos de la asociación que regulan el funcionamiento de la misma.

- En este enlace podéis encontrar los modelos de solicitud de inscripción, de actas de constitución y estatutos de la Junta de Andalucía
- En este enlace podéis encontrar los modelos de solicitud de inscripción, de actas de constitución y estatutos del Ministerio del Interior

Una vez se haya realizado el acto de constitución de la asociación, deberá de remitirse la siguiente documentación al organismo correspondiente:

1. Solicitud de Inscripción. Identificación del solicitante, cargo que ostenta en la asociación y número de identificación fiscal.
2. Acta de Constitución, firmada por todos los socios fundadores.
3. Estatutos. Firmados en todas sus hojas por, al menos, dos socios promotores o sus representantes legales si fueran personas jurídicas o por la Presidencia y la Secretaria del órgano de gobierno, si estuvieran designados.

4. Documentación relativa a los socios fundadores: Fotocopia del DNI en vigor, copia de la tarjeta de residencia

En caso de ser una asociación autonómica, se dirigirá a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente al domicilio de la asociación.

En caso de ser una asociación estatal, se dirigirá al Registro Nacional de Asociaciones, dependiente del ministerio del interior.

El trámite de inscripción finaliza con la Resolución administrativa de inscripción, debiendo dictar la misma en un plazo máximo de 3 meses, si no resuelve en dicho plazo se entiende estimada la solicitud, por silencio positivo.

Procedimiento de Inscripción en la Universidad de Granada:

Son tres sencillos pasos y en un par de semanas estaréis inscritos en el Registro de Asociaciones, disfrutando de la condición de asociación de la Universidad de Granada.

1. Descarga el formulario de inscripción disponible al final de esta sección
2. Imprime el formulario de inscripción, y adjunta la documentación que se detalla en el mismo, que es la siguiente:
 - Acta de Constitución de la Asociación.
 - Estatutos de la Asociación visados por el órgano correspondiente
 - CIF de la Asociación.
 - Resguardo de matrícula de la Presidencia (no es necesario en caso de ALUMNI)
 - DNI de la Presidencia
 - Copia de la Resolución administrativa acordando la inscripción de la asociación en el registro de asociaciones correspondiente (Estatal o Autonómico).
 - Lista con los miembros de la asociación (Nombre, apellidos y DNI/NIE) certificada por la secretaría y con el visto bueno de la presidencia en la que se indica si son o no miembros estudiantes de la Universidad de Granada o ALUMNI UGR)
3. Remitir la Solicitud de inscripción y resto de documentación a la Sede Electrónica mediante solicitud genérica dirigida al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil

Inscripción Asociación de Estudiantes

Inscripción Asociación Alumni

<http://ve.ugr.es/>